SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE

Fecha Actual : martes, 13 febrero 2024

COMPROBANTE ENTRADA
NºVJ000000000051

PROVEEDOR: RAFAEL ANTONIO SALAMANCA **NIT:** 17068260 **FECHA:** 13/02/2024 03:07 p. m.

CIUDAD: BOGOTA (Bogotá, D.C.) **ESTADO:** Confirmado

DIRECCION: TV 93 51 98 **MONEDA:** Pesos

TELEFONO: 7560505 **ALMACEN:** PA35M05 - A T FARMACIA USS VILLA JAVIER

Nº FACTURA: FE162955 **% ICA:** 4,1400 **PLAZO:** 90 **FECHA FAC:** 09/02/2024 12:00 a. m.

☐ **OBLIGACIÓN PRESUPUESTAL:**

DISPONIBILIDAD **COMPROMISO** **OBLIGACIÓN**

DOCUMENTO

CODIGO	NOMBRE	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR/U	SUBTOTAL	%DTO	%IVA
MED1051	LIDOCAINA 2%/20ML INYECCION PARENTERAL VIAL X 20ML	MILILITRO	10,00	$ 19.999,00	$ 199.990,00	0,00	0,00
Registro Sanitario:	2009M-010277-R2	Lote:	30155				
Clasificacion de riesgo:	NoAplica						

DETALLE

EJECUCION DEL CONTRATO No 4530-2023, FACTURA No FE162955

SUBTOTAL:	$ 199.990,00
DESCUENTO:	$ 0,00
IMPUESTO:	$ 0,00
SUBTOTAL 1	**$ 199.990,00**
FLETES:	$ 0,00
IMP FLETES:	$ 0,00
RETE IVA:	$ 0,00
RETE ICA:	$ 828,00
RETE FUENTE:	$ 5.000,00
OTRAS RETE:	$ 0,00
OTRAS DEDUC:	$ 0,00
IMP DISTRI:	$ 0,00
AJUSTE RED:	$ 0,00
AJUSTE AL TOTAL:	$ 0,00
TOTAL COMPR:	$ 194.162,00

TOTAL COMPROBANTE:

CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON CERO CTVS M/Cte

Afectacion Presupuestal

Obligacion:

FRANCISCO TULIO QUIÑONES MEDINA
80125407

ELABORADO POR: REVISADO POR: APROBADO POR:

Nombre reporte : INRPComprobanteEntrada Imprime: Usuario: 80125407

LICENCIADO A: [SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE] NIT [900959048-4]

depósito de drogas BOYACÁ
...mucho más que medicamentos

RAFAEL ANTONIO SALAMANCA NIT 170682603
TV 93 # 51-98 (Bod. #18) PBX: 7432597 -
BOGOTÁ - COLOMBIA
Actividad economica ppal 4645, Act. Secundaria 4773
IVA REG. COMUN - NO SOMOS AUTORETENEDORES-- SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES DE ICA
DOC. EMITIDO POR ERP LIBRA -SOFTWARE PROPIO -EDISA COLOMBIA SAS -900707834-6
TRIBUTAMOS ICA EN BOGOTA, ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES OTRAS CIUDADES

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

FE 162955

AUTORIZACION DIAN No. 18764062104835 Tipo04 FE DEL: 18/12/2023 PREFIJO FE DESDE No. 158328 HASTA No. 200000 VALIDA HASTA 18/06/2024

SUBRED INT DE SERV DE SALUD SUROCCIDENTE

NIT: 9009590484
TELEFONO: 4546800 BOGOTA D.C.
CRÉDITO 90 DIAS - Efectivo
23 - MENSAJERIA

CL 9 39 46
SOLICITADO POR IDLIBRA:3946PEDX CT 4530_2023
CONTRATO No P0004403
ORDEN DE COMPRA No P0004180
ENTREGAR EN USS VILLA JAVIER CRA 86 74 80 SUR
Nº CONTROL INTERNO 3451 PED/3072

FECHA DE FACTURA
09/02/2024
VENCIMIENTO
09/05/2024

COD.	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	CANTIDAD	LOTE Vto LOTE	VR.UNITARIO	IVA	VR. TOTAL
02347	LIDOCAINA 2% (ROPSOHN) AMP X 20ML CUM: 31540-1 2009M-010277-R2 ATC:N01BB02	10 V	30155 30/03/2025	19,999.00	0 %	199,990.00

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.
043
NOMBRE BODEGA: Farmacia Dávinos
NOMBRE QUIEN RECIBE: Reporte de Farmacia
CARGO:
C.C. #: 52175405
FECHA: 13/02/24 HORA: 10:00am
FIRMA:

"DDB (DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ) ES MARCA REGISTRADA"

Totales: Líneas: *1* Articulos: *1* Cantidad: *10*

SON:
CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 29/100 PESOS M/CTE

SUBTOTAL	COP	199,990.00
IVA	COP	0.00
RETEIVA	COP	
RETEICA	COP	827.96
RETEFUENTE	COP	4,999.75
TOTAL	COP	194,162.29

ELABORADO POR:DIANA CHALAPUD 12:06:30	RECIBÍ:	
DEPÓSITO DROGAS BOYACA	FIRMA, IDENTIFICACIÓN Y CARGO	FECHA Y HORA

Nota Técnica:
i) No se aceptan reclamos ni descuentos por faltantes ó averías de mercancías, si el comprador no realiza su comunicación respectiva a info@ddb.com.co dentro de las 48 horas siguientes al recibo de su pedido.
ii) Productos **refrigerados, controlados, intervenidos, alto costo** no tienen devolución
iii) DDB reporta trimestralmente al SISMED los precios y cantidades registrados en esta factura.
iv) Para mayor información sobre las Políticas de Devolución, puede ver más en nuestro sitio web: ddb.co/politicas-de-devolucion-ddb.

Nota Legal:
Después de la fecha de vencimiento la presente factura genera los intereses de mora máximos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) a partir de su vencimiento. La empresa se reserva el derecho de propiedad de la mercancía hasta su cancelación. Todo cheque devuelto por culpa del librador causará una sanción del 20% de su valor, art. 731 del Código de Comercio ¿ Domicilio de Cumplimiento de la Obligación Será Bogotá D.C. El Comprador conoce y acepta las condiciones de Venta. Se hace constar que la firma en esta factura o en la Guía correspondiente de entrega de una persona distinta del comprador implica que dicha persona está autorizada expresamente por el Comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al Comprador.

CUFE: e89f346bef5c41cb9a4ddbc6cf33a23e5da9ac76ac9d3d229c3d70e326498ebdb9f7e5c4421bc83c85956fb220d383fb
Fecha y hora Factura: 09/02/2024 12:04:43
Fecha y hora Validación: 09/02/2024 12:06:31

*Productos regulados pago a 30 días*No aplica devoluciones*No aplica descuentos comerciales.

depósito de drogas
BOYACÁ
... mucho más que medicamentos

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

PAZ Y SALVO

(ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002)

Yo **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.068.260** de Bogotá, en mi calidad de propietario del establecimiento comercial DEPOSITO DE DROGAS BOYACA con N.I.T. persona natural **No. 17.068.260-3** (en adelante la empresa), en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789/2002, en concordancia con el Artículo 1° de la Ley 828/2003 y el decreto 0862 del 26 Abril del 2013, manifiesto bajo la gravedad de juramento que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a **PAZ Y SALVO** con las Empresas Promotoras de Salud - E.P.S., Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales – A.R.P, Caja de Compensación Familiar.

La ley 1819 de 2016 adicionó el artículo 114-1 del estatuto tributario y recogió en él la exoneración de los aportes parafiscales inicialmente considerados por la ley 1607 de 2012. En consecuencia, los siguientes aportantes están exonerados de realizar aportes al Sena y al ICBF.

"Las personas naturales empleadoras por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Expedida el 01 (Primer) día del mes de Febrero de 2024 (Dos mil veinticuatro).

FIRMA _____ OFERENTE.

NIT N 17068260-3
En calidad de Gerente – Propietario.

VoBo. SANDRA EDITH ORTIZ UMAÑA
Contadora TP.72114-T

VoBo. ADRIANA GARCIA SUANCHA
Revisora Fiscal TP.39559-T